



Orientación para la Orden Ejecutiva 120 26 de marzo de 2020

Este documento especifica pautas de implementación de la Orden Ejecutiva 120. Además, los ciudadanos deben consultar a su gobierno local para determinar si en su jurisdicción se han impuesto restricciones adicionales para limitar la propagación de COVID-19. **Recuerde que aunque la Orden Ejecutiva 120 modifica algunas secciones de la Orden Ejecutiva 117, las secciones no modificadas siguen vigentes.**

Esta información puede cambiar conforme a nuevas directrices de los CDC y nuevas declaraciones u órdenes ejecutivas de los gobiernos locales.

La Sección 1(a) de esta orden modifica la Sección 1 de la Orden Ejecutiva 117 reduciendo de 100 a solo 50 el número máximo de personas que se pueden reunir "en salas o espacios individuales tales como auditorios, estadios, arenas, grandes salas de conferencias, salas de reuniones o cualquier otro espacio cerrado interior o al aire libre. Esto incluye desfiles, ferias y festivales".

La Sección 1(a) se refiere a eventos o reuniones organizados que se llevan a cabo en espacios o salas individuales. Los requisitos de grupos grandes NO se aplican a las actividades normales que se llevan a cabo en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de trenes, establecimientos de asistencia médica, centros comerciales, oficinas, fábricas, supermercados y establecimientos de cuidado infantil, en los cuales puede haber más de cincuenta (50) personas en el mismo lugar. Lo que se prohíbe son las reuniones o eventos coordinados.

La Sección 1(b) de esta orden requiere que "los establecimientos de diversión sin restaurante o componente minorista" deben cerrar a las 5:00 p.m. el miércoles 25 de marzo de 2020. Las operaciones minoristas pueden continuar. Los establecimientos de comedor pueden funcionar pero solo en formato de comida a domicilio o para llevar en persona o en auto. A continuación hay una lista parcial de ejemplos de establecimientos de diversión.

La Sección 1(c) de esta orden requiere que los establecimientos comerciales de cuidado y aseo personal cierren a las 5:00 pm el miércoles 25 de marzo de 2020. A continuación hay una lista parcial de ejemplos de estos establecimientos.

La Sección 2 de esta orden requiere que las agencias de gobierno local continúen desempeñando sus funciones conforme a las leyes estatales o federales, pero que lo hagan protegiendo la salud de sus empleados y del público general.

La Sección 3 de esta orden prohíbe la presencia de visitantes y personal de asistencia médica no esencial en centros de cuidados de larga duración, excepto en ciertas situaciones de asistencia compasiva, como, por ejemplo, las situaciones de final de vida.

La Sección 4 de esta orden modificó la Sección 2 de la Orden Ejecutiva 117 extendiendo la suspensión de actividades estudiantiles de las escuelas públicas hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

La intención de esta orden es limitar el contacto personal de cerca para reducir la propagación del virus de COVID-19. Esta orden entró en vigencia el 25 de marzo a las 5:00 p.m. Las secciones 1, 2 y 3 son válidas durante 30 días, es decir, hasta el 24 de abril de 2020. La sección 4 es válida hasta el 15 de mayo de 2020.

Esta orden requiere que los siguientes tipos de establecimientos comerciales cierren

Establecimientos de diversión sin componente minorista o gastronómico, tales como:

- Boliches
- Lugares de presentación en vivo
- Salas de cine
- Pistas de patinaje
- Pistas de go-karts
- Campos de tiro de golf
- Jaulas de bateo
- Campos de minigolf
- Parques de atracciones
- Establecimientos de diversión
- Piscinas cubiertas y piscinas al aire libre en clubes, establecimientos o comunidades públicas o privadas.
- Los restaurantes ubicados en establecimientos de diversión pueden funcionar pero solo en formato de comida a domicilio o para llevar en persona o en auto. Los componentes minoristas ubicados dentro de establecimientos de diversión pueden continuar funcionando si cumplen con las normas de grupos grandes y de distanciamiento social.

Establecimientos comerciales de juegos tales como:

- Video póker
- Juegos generales
- Sorteos
- Videojuegos, juegos arcade y flippers
- Juegos basados en dispositivos informáticos, electrónicos o mecánicos

Establecimientos de ejercicio en ambientes interiores tales como:

- Gimnasios
- Estudios de yoga
- Establecimientos de artes marciales
- Establecimientos de escalada de roca
- Salas de escape
- Parques de trampolines elásticos
- Clubes de gimnasia
- Clubes de salud
- Entrenadores personales que trabajan en ambientes interiores o gimnasios de establecimientos de entrenamiento.

Establecimientos de cuidado y aseo personal tales como:

- Centros de bronceado
- Peluquerías, incluidas las peluquerías en casa
- Salones de belleza, incluidos los centros de depilación
- Salones de uñas, manicura y pedicura
- Salones de masaje
- Salones de tatuajes
- Centros de crioterapia
- Gimnasios tipo spa

Establecimientos adicionales donde las personas se encuentran a poca distancia por períodos de tiempo prolongados, tales como:

- Bares Hookah
- Bares de cigarros

Si bien esta orden NO SE APLICA a los establecimientos que ofrecen los siguientes servicios comerciales, las disposiciones de distanciamiento social y grupos grandes sí se aplican:

- Cuidado y/o guardería de animales de compañía. Los propietarios y clientes deben practicar distanciamiento social y reducir el contacto.
- Cuidado del césped
- Reparaciones residenciales
- Servicios de limpieza
- Mercados de agricultores
- Mercados de pulgas
- Consultorios quiroprácticos
- Terapia de masaje recetado
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Terapia del habla
- Parques y campamentos de casas rodantes

- Transmisión de presentaciones en vivo o grabación de presentaciones para posterior visualización, siempre que cumplan con las restricciones sobre grupos grandes y practiquen el distanciamiento social.